



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

INDIVIDUALIZACION DEL MANDATARIO:

Nombre : CARLOS ARO MANSILLA
R.U.T. : 14.226.792.-6
Domicilio : Odila Sigman 401
Comuna : Primavera

INDIVIDUALIZACIÓN DEL MANDANTE:

Nombre : **IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**
R.U.T. : 69.251.300-2
Domicilio : Arturo Prat 191
Comuna : Primavera
Representante Legal : Ricardo Olea Celsi
R.U.T. : 4.733.943-K

En Cerro Sombrero, a 12 de octubre de 2011, entre las partes antes individualizadas, se suscribe el presente Contrato de Prestación de Servicios para cuyo efecto las partes convienen denominarse respectivamente, Mandatario y Mandante o Municipalidad, respectivamente:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNCIONES. PRIMERO.UNO.- La Ilustre Municipalidad de Primavera contrata al Señor Carlos Aro Mansilla como **Inspector Técnico de Obra (I.T.O.)** bajo la modalidad de honorarios para realizar las labores de fiscalización de la obra **"Reposición Sistema de Calefacción Escuela F-41 Cerro Sombrero, Comuna de Primavera"**, ejecutada por la Empresa **IMPA LTDA** financiada a través de los fondos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Subprograma FIE.
PRIMERO.DOS.- La función genérica del Inspector Técnico de Obras es hacer cumplir cabalmente un contrato de Reposición de Calefacción por parte de la empresa IMPA, para lo cual está investido de la necesaria autoridad y atribuciones que le permite controlar las diferentes actividades que éste realiza, con el propósito de verificar que los resultados se ajustarán a las condiciones y requisitos definidos en el contrato.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL MANDATARIO: En el marco del presente contrato el Mandatario estará obligado a:

- a. Realizar actividades y procedimientos de verificación, control y fiscalización, a fin de cautelar el cabal cumplimiento de compromisos contractuales con terceros, con el objetivo de resguardar los intereses de la Municipalidad.
- b. Velar para que las obras se ejecuten conforme a las Normas que le sean aplicables. Además deberá velar por el fiel cumplimiento del contrato por parte del contratista y verificar que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, entendiendo por estas al conjunto de características que deberán cumplir las



- obras motivo del contrato, incluyendo normas sobre procedimiento de elaboración, exigencias a que quedan sometidos los materiales y pruebas de control que deben superar las diferentes etapas de planificación..-
- c.* Estipular en el libro de obras los hechos más relevantes durante el período de ejecución, en especial, el cumplimiento de las Bases.-
 - d.* Mantener al día y ordenadamente la documentación del contrato en cuanto a Bases, Planos, Especificaciones de Licitación, Certificados, Cartas, Memorandum, Formularios y toda otra información relacionada con el proyecto desde la iniciación hasta la liquidación final del Contrato.-
 - e.* Realizar el seguimiento a las actividades planificadas y especialmente las relativas al cumplimiento por parte de la Empresa IMPA, de los programas de avance de obra, plazos y fechas, sean estos parciales, totales o finales, conforme a contrato.-
 - f.* Remitir periódicamente a la Municipalidad el informe de Avance de las Obras, comunicando el estado de desarrollo físico y económico de la obra, los hechos más relevantes producidos y situaciones de conflicto presentes y/o previsibles.-
 - g.* Informar oportunamente a la Municipalidad de situaciones de conflicto, irregularidades, etc., y en forma inmediata respecto de cualquier accidente con consecuencias graves que haya ocurrido en la obra.-
 - h.* Convenir aumentos y disminuciones de obra y plazo de las mismas, solicitando la autorización de la Municipalidad, previo a su ejecución.-
 - i.* Preocuparse, en general, por el registro y actualización permanente de las diferentes actividades contractuales que desarrolla el contratista.-
 - j.* Estudiar el contrato y configurar el conjunto de herramientas preestablecidas de planificación, control y verificación, traspasando aquellas que corresponden al contratista e instruyéndolo respecto a los procedimientos de su aplicación.-
 - k.* Visar los estados de pago verificando que estos corresponden a los avances físicos reales de la obra y a los valores programados.-
 - l.* Comunicar a la Municipalidad de los defectos, omisiones, contradicciones que presente el proyecto antes y durante la ejecución de las obras y proponer o solicitar a la Municipalidad, según corresponda, las soluciones e instrucciones respectivas.-
 - m.* Verificar que las obras que ejecuta la Empresa IMPA corresponden al proyecto en cuanto a ubicación, cantidad y características de calidad específicas.-
 - n.* Dejar constancia en el Libro de Inspección de las diferentes actividades producidas en terreno y de la información relevante asociada a la construcción de obras.-
 - o.* Ser asesorado por la Municipalidad cuando esta lo estime conveniente, estableciendo el mandante la persona que lo asesorará.-
 - p.* Exigir el retiro de algún subcontratista o empleado por su insubordinación u otros motivos.-
 - q.* Cumplir las instrucciones impartidas por el Alcalde, quien le subrogue o él determine.-
 - r.* Verificar el término de las obras, cuando el contratista lo solicite por escrito, e informar a la Municipalidad por memorándum este hecho, para que designe la Comisión de Recepción Provisoria respectiva. Poner a disposición de la Comisión los antecedentes de la obra y asesorarla.-
 - s.* Comunicar oportunamente a la autoridad de cualquier situación anómala que amenace la factibilidad técnica del proyecto y los resultados esperados.-
 - t.* Desempeñar cualquier otra instrucción, obligación o cometido que la Municipalidad determine, y que diga relación con la naturaleza del contrato suscrito entre las partes, a objeto de cumplir a plena cabalidad la obra que se inspecciona y que se individualiza en el punto Primero de este contrato.



TERCERO: ATRIBUCIONES DEL MANDATARIO:

- a. Ordenar e instruir por escrito (Libro de Inspección) a la Empresa Constructora de cualquier aspecto que contravenga los términos de las bases del contrato o que, a juicio de la I.T.O. ponga en riesgo el buen resultado de la obra.-
- b. Aprobar o rechazar por escrito aquellas partidas de obra y materiales que no cumplen con los requerimientos establecidos en las especificaciones del contrato.-
- c. Autorizar el reemplazo temporal, por un plazo no superior a treinta días (30), del profesional encargado de la obra como representante de la Empresa Constructora en terreno.-
- d. Definir las obras extraordinarias y convenir precios con la Empresa IMPA, cuando corresponda, informado con la debida antelación a la Municipalidad para su autorización, sin la cual no puede ordenar su ejecución.-
- e. Ordenar la remoción de aquellas partes de la obra que no cumplan con las especificaciones establecidas en las bases del contrato.-
- f. Requerir de la Municipalidad la concurrencia e intervención de un profesional experto para situaciones que ameriten una opinión o verificación especializada.-
- g. Permitir, con la autorización previa de la Municipalidad, el ingreso y trabajo a la faena de terceros contratistas, en caso de grave negligencia por parte de la Empresa Constructora o que los trabajos constituyen peligro; evaluar el costo del daño provocado, descontándolo del estado de pago más próximo. Incluso podrá suspender el trabajo en la sección objetada, y solicitar a la autoridad correspondiente la resolución administrativa con cargo del contrato.-
- h. Informar y/o solicitar oportunamente a la Municipalidad de aquellas situaciones, que a su juicio, recomiendan una paralización de la obra, para que ésta oficie directamente a la Empresa IMPA su resolución. Del mismo modo podrá operar respecto a una medida de separación, suspensión o sustitución de un subcontratista, trabajador o encargado de la obra de la Empresa.-
- i. Informar a la Municipalidad de las deudas que la Empresa IMPA tuviere respecto a remuneraciones, imposiciones previsionales, del seguro de servicio social, AFP, o ISAPRES para que ésta autorice el pago y deducción correspondiente, con cargo a las retenciones, garantías o estados de pago pendientes. Igual medida podrá informar la I.T.O. en los casos de liquidación o terminación anticipada del contrato, si el contratista no hubiera dado cumplimiento a los pago mencionados.-

CUARTO: PROHIBICIONES DEL MANDATARIO:

- a. La Inspección Técnica no podrá suspender o eliminar, ni impartir órdenes directas, a empleados y obreros pertenecientes a la Empresa IMPA. Cuando estime que corresponde aplicar una medida de suspensión o cambio, deberá solicitarlo a través de la Municipalidad, quién oficiará su decisión directamente al contratista.-
- b. Le está vedado mantener relaciones comerciales de cualquier naturaleza con la Empresa IMPA o con empleados u obreros de ésta. No podrá tampoco recibir materiales ni encargarse del pago de operarios, proveedores y casas comerciales por cuenta o a petición de la Empresa.-
- c. Participar con fines de lucro en los contratos correspondientes a las obras que están bajo su inspección; de recomendar a la Empresa determinadas firmas o personal; de mantener con ésta una relación de trabajo de cualquier índole, y en general, de todo acto que pudiera restarle independencia en las actuaciones fiscalizadoras del contrato a su cargo.-



- d. En el desempeño de su trabajo está impedido de paralizar la obra a de autorizar aumentos o disminuciones de obra u obras sin la respectiva autorización de la Municipalidad.-
- e. No está facultada para introducir modificaciones durante el desarrollo de las obras en los planos de formas, disposición y especificaciones técnicas, que alteren los diseños de cualquier tipo, sin la autorización e instrucción expresa de la Municipalidad o en quién ésta delegue las debidas atribuciones para efectuar dichas modificaciones. Adicionalmente este procedimiento mantiene para la I.T.O. la obligación de solicitar la autorización por los mayores o menores costos que se puedan producir por este concepto.-

QUINTO: HONORARIOS. El Mandatario percibirá el pago de dos remesas de \$100.000 incluido el 10% de retención legal, las cuales serán pagadas de la siguiente manera: una al momento de suscribir el presente contrato la segunda al momento de realizar la recepción provisoria de las obras constructivas. Suma que será financiada por el Municipio. El presente contrato no dará derecho al pago de imposiciones previsionales ni de salud, como tampoco al pago de Licencias Médicas, accidentes del trabajo; todo lo cual será de exclusiva responsabilidad del Prestador de servicios.

SEXTO: DURACION DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será desde el 12 de octubre hasta el 30 de noviembre y/o hasta la Recepción Provisoria de la obra **"Reposición Sistema de Calefacción Escuela F-41 Cerro Sombrero, Comuna de Primavera"**. Se entiende por Recepción Provisoria de la Obra cuando La Municipalidad suscriba la correspondiente Acta de Recepción Provisoria.

SEPTIMO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato en forma unilateral y de pleno derecho por las siguientes causales:

- a. Incumplimiento por parte del Mandatario de uno o más de los artículos del presente contrato, que afecte los intereses de la Municipalidad.-
- b. Manifiesta mala organización de las faenas tendientes a fiscalizar a la empresa IMPA.-
- c. No estipular en el libro de obras los hechos más relevantes durante el período de ejecución, en especial, el cumplimiento de las Bases.-
- d. No permitir ser asesorado por la Municipalidad cuando esta lo estime conveniente.-
- e. No cumplir con las instrucciones de orden particular o general en forma oportuna, que emanen del Alcalde o de la persona que sea designada.-

OCTAVO: DOMICILIO Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cerro Sombrero y se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Porvenir.-

NOVENO: PERSONERIA. La personería de don RICARDO OLEA CELSI para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha tres de Diciembre del dos mil ocho, que proclama Alcalde de la Comuna de Primavera.-



IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.
Cerro Sombrero - Tierra del Fuego.
Región de Magallanes y Antártica Chilena:

DECIMO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder del Mandatario y dos en la Municipalidad.-

CARLOS ARO MANSILLA
ITO

RICARDO OLEA CELSI
ALCALDE
IL. MUNICIPALIDAD DE
PRIMAVERA